



Teinte marcado.

SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SECE-
CIENTOS NOVENA Y VNO.

M. N. 3^{on}

Don Dⁿ Camilo Molina, Secano de esta Villa
y medico Aprobado en ella, puesto ala obediencia de V. S. con
La maior veneracion y respeto digo: Que vien cuenta a
V. S. el celo y eficacia con que procuro desempeñar mi obliga-
cion en la asistencia de los Enfermos, que estan en casa
y domicilio en los que se refieren por causas de oficio, siendo
La maior parte pobres miserables, que no pueden con-
tribuirme en pagar alguna parte de los trabajos, por lo que
paxere soy acreedor a que la Justificacion de V. S. me
tenga presente en caso de que aya de disturbarse algun
premio, a los que ocupan en sortemen la Salud publica,
maiormente quando aseguro a V. S. que por emplearme en
este Exercicio de Caridad, contribuyendo por mi parte al
beneficio de los Naturales de esta Villa, no he admitido La
Solicitud de las villas de Vera, y Puebla de don Rodrigo q.
mean propuesto para medico de ellas, con lo que acredito
el amor a mi patria, y Combeanos, y por ello sup. a V. S.

